



Indicadores Previsionales PREVIRED

Para Cotizaciones a Pagar en Agosto 2025 (Remuneraciones Julio 2025)

IMPORTANTE

Nueva Tasa del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS): 1,88%

Valor UF	
AI 31 de Julio del 2025:	\$ 39.179,01
AI 30 de Junio del 2025:	\$ 39.267,07

Valor	UTM	UTA
Julio 2025	\$ 68.923	\$ 827.076

Rentas Topes Imponibles	
Para afiliados a una AFP (87,8 UF) :	\$ 3.439.917
Para afiliados al INP (60 UF) :	\$ 2.356.024
Para Seguro de Cesantía (131,9 UF) :	\$ 5.167.711

Rentas Mínimas Imponibles	
Trab. Dependientes e Independientes:	\$ 529.000
Menores de 18 y Mayores de 65:	\$ 394.622
Trabajadores de Casa Particular:	\$ 529.000
Para fines no remuneracionales:	\$ 340.988

Ahorro Previsional Voluntario (APV)	
Tope Mensual (50 UF):	\$ 1.958.951
Tope Anual (600 UF):	\$ 23.507.406

Depósito Convenido	
Tope Anual (900 UF):	\$ 35.261.109

Seguro de Cesantía (AFC)		
Contrato	Financiamiento Empleador	Financiamiento Trabajador
Plazo Indefinido	2,4% R.I.	0,6% R.I.
Plazo Fijo	3,0% R.I.	-
Plazo Indefinido 11 años o más (*)	0,8% R.I.	-
Trabajador de Casa Particular(**)	3,0% R.I.	-

AFP	Tasa Cotización Obligatoria AFP		
	Tasa AFP Trabajadores		
	Dependientes	Independientes	
Capital	11,44%	1,88%	13,32%
Cuprum	11,44%	1,88%	13,32%
Habitat	11,27%	1,88%	13,15%
PlanVital	11,16%	1,88%	13,04%
Provida	11,45%	1,88%	13,33%
Modelo	10,58%	1,88%	12,46%
Uno	10,49%	1,88%	12,37%

(1) Esta cotización es de cargo del empleador.

(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

(2) SIS no aplica para trabajador dependiente pensionado.

Asignación Familiar		
Tramo	Monto	Requisito
1 (A)	\$ 22.007	Renta < ó = \$ 620.251
2 (B)	\$ 13.505	Renta > \$ 620.251 < = \$ 905.941
3 (C)	\$ 4.267	Renta > \$ 905.941 < = \$ 1.412.957
4 (D)	-	Renta > \$ 1.412.957

Cotización para Trabajos Pesados			
Calificación		Financiamiento	
Puesto de Trabajo	Empleador	Trabajador	
Trabajo Pesado	4%	2% R.I.	2% R.I.
Trabajo Menos Pesado	2%	1% R.I.	1% R.I.

Distribución del 7% Salud, para empleadores afiliados a CCAF (*)

CCAF	5,2% R.I.
FONASA	1,8% R.I.

(*) Sólo aplica a empleadores que se encuentran afiliados a una Caja de Compensación, de lo contrario se debe cotizar el 7% a Fonasa.

(*) Para mayor información, visita www.afc.cl.

(**) Todo tipo de contrato.